

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Igualdad para todos.—Sobre adultos.—Viaje de estudio por España.—Normalistas en huelga.—En obsequio á un Inspector.—Una pregunta.—Felicitaciones calurosas y crecientes.—Crisis política.—Revista de la Prensa.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGÍA.—Enseñanza de la Química en las Escuelas.—Las Juntas locales.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS.—Illescas.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la *Gaceta*.—Real decreto creando una Junta de estudios é investigaciones científicas, y nombramiento del personal.—Real decreto disponiendo se distribuya en premios de 500 ó 1.000 pesetas lo consignado en presupuesto para los Catedráticos de Universidades que se distingan en el ejercicio de sus cargos.—Real orden anulando la convocatoria de oposiciones á una Escuela de niños en Barcelona.—Real orden relativa al abono por las Diputaciones del personal administrativo de las Normales que se expresan.—Universidad de Valencia: Convocatoria de oposiciones.

VACANTES Á OPOSICIÓN.—Universidades Central y de Valencia.

PROPUESTAS.—Concurso de traslado de la Universidad Central.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL Y ANUNCIOS.

ANUARIO DEL MAESTRO

Está ya muy adelantada la edición para 1907 y es la décima que hacemos.

El ANUARIO para 1907 contiene, no solamente la legislación nueva del año pasado íntegramente, sino que contiene además todo aquello vigente que es de mayor necesidad para los Maestros.

El ANUARIO para 1907 lleva toda la Legislación referente á la provisión de Escuelas. El Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, que es el vigente, está íntegro en el ANUARIO para 1907 y junto á cada artículo están concordadas las modificaciones que ha sufrido después.

El ANUARIO para 1907 contiene todas las últimas disposiciones sobre clases de adultos que ningún otro libro de Legislación ha incluido en sus páginas todavía.

El ANUARIO DEL MAESTRO para 1907 es el verdadero Manual de Legislación vigente, necesario á todo Maestro, para hacer uso de sus derechos.

DOS pesetas ejemplar.

De actualidad.

Igualdad para todos. Desde 1900 tenemos un nuevo censo de población, y desde 25 de Abril de 1902 está oficialmente aprobado y debe surtir efectos.

Esos efectos son de dos clases: Unos consisten en la elevación de la categoría de las Escuelas y expedición de nuevos títulos administrativos.

Otros efectos consisten en la reducción de la categoría de algunas Escuelas y en el traslado, fuera de concurso, de los Maestros, á las que soliciten.

Gran trabajo ha costado conseguir la expedición de nuevos títulos con los sueldos mayores, mas al fin se logró.

Queda el segundo punto, el de la reducción, y de él no hablaríamos si no viésemos lo que estamos viendo.

Hace poco tiempo se hizo una de esas reducciones para favorecer á cierto Maestro, que ha dado bastante que hablar.

Ahora sabemos de otros casos análogos, es decir, de Maestros interesados en un traslado fuera de concurso á pueblos de su particular conveniencia, que gestionan, con la Ley delante, reducción de otras Escuelas.

En estos trabajos son secundados, naturalmente, por los Ayuntamientos, por los diputados, deseosos de que los pueblos paguen menos.

Suponemos que lograrán su objeto, y lo suponemos porque tienen fundamento legal y porque cuentan con influencia.

Y nosotros preguntamos: ¿Debe seguir este sistema que permitirá á los favorecidos

ir ocupando las vacantes mejores, según sus conveniencias?

Más pronto ó más tarde, ha de aplicarse el censo y han de hacerse esas reducciones, porque la Ley lo prescribe y porque los Ayuntamientos han de invocarla.

Todos los Maestros que se hallen en ese caso, habrán de sufrir la reducción ó merma del sueldo consiguiente, ó habrán de trasladarse al fin como excedentes.

¿Por qué los que tengan influencias han de ser los primeros para poder elegir entre todas las vacantes que existen?

No encontramos esto lógico; no lo encontramos equitativo.

Nosotros pedimos que haya igualdad para todos: ó se deniega toda reducción, ó se declara pública y oficialmente las Escuelas que deben reducirse, poniendo á todos los Maestros que les convenga en condiciones de elegir entre las vacantes actuales.

Claro es que por nuestro gusto no reduciríamos plaza ninguna, aunque reconocemos que eso sería contra Ley.

Pero lo que haya de hacerse, hágase bien é igual para todos.

Sobre adultos. Nuestro querido colega *El Magisterio Palentino* nos llama la atención sobre el perjuicio material que con el nuevo régimen se origina á algunos Maestros de poblaciones con más de 1.000 habitantes, á consecuencia del turno que tienen establecido para desempeñarlas.

El colega tiene razón, y ya habíamos nosotros visto ese inconveniente, que de momento no creemos remediable, aunque se remedia en cierto modo por sí mismo con el tiempo.

Un ejemplo aclarará esta idea. Ahora se viene cobrando por dozavas partes. El Maestro A., por ejemplo, que se ha encargado en 1.º de Noviembre, cobra este curso, dos dozavas partes de la gratificación por

Noviembre y Diciembre y tres quintas partes por Enero, Febrero y Marzo de este año.

Cobra, en suma $\frac{2}{12} + \frac{3}{5}$ en lugar de percibir la gratificación total.

Hay un perjuicio, pero en cambio, ese mismo Maestro A., el año que viene, de 1908, se encargará nuevamente de clase en 1.º de Noviembre. Con el nuevo régimen percibirá $\frac{2}{5}$ de la gratificación por los meses de Noviembre y Diciembre, y con el antiguo percibiría solamente $\frac{2}{12}$. Se ve, pues, que hay una compensación, y no podía menos de suceder así, pues con el nuevo régimen y con el viejo, los Maestros perciben la misma cantidad. Ciertamente que hay daño entre cobrar ahora una cantidad á cobrarla dentro de un año.

Viaje de estudio por España. ∞ ∞

Una numerosa caravana de Maestros, Profesores y Catedráticos de

Francia, se proponen hacer una excursión por España en los días comprendidos entre el 23 de Marzo y 8 de Abril próximos.

El programa comprende la visita de El Escorial, Madrid, Toledo, Córdoba, Sevilla, Málaga y Granada.

Esta excursión ha sido organizada bajo el Patronato del *Touring-Club* de Francia, por M. Cambier, que en años anteriores ha dirigido las excursiones á Argelia, Túnez, Córcega é Italia.

Esperamos que la excursión de nuestros colegas franceses por España ha de serles muy grata y ha de contribuir á deshacer los prejuicios que de nuestro país se tienen á la otra parte de los Pirineos.

Los Maestros de las poblaciones arriba indicadas que, conociendo el francés, quieran servir de guía á nuestros colegas, pueden dirigirse por carta á D. Ezequiel Sola-

na, en Madrid, quien les pondrá en relación con M. Cambier y les dará instrucciones.

Normalistas en huelga. Reunidos el día 23 del corriente los alumnos de la Escuela Normal de Maestros, después de estudiar el Decreto creando los estudios del grado normal, acordaron pedir la modificación del Decreto, que consideran lesivo para ellos, y no asistir á clase mientras tal modificación no se logre.

Parece que ha sido comunicada esta determinación á los alumnos de las Escuelas Normales de provincias, para que secunden á sus compañeros de Madrid.

En obsequio á un Inspector. Los Maestros de Cádiz, reunidos en banquete de despedida organizado en obsequio del Inspector de primera enseñanza D. Isidoro Hernández, han acordado pedir al Ministro de Instrucción pública, deje sin efecto el traslado de este celoso funcionario á la Inspección de Segovia.

Así nos lo comunican por telégrafo varios Maestros gaditanos.

Una pregunta. ¿Puede decirnos *El Faro del Magisterio*, de Alicante, por qué motivo, habiendo dos Escuelas vacantes en la ciudad, no se traslada á una á la Maestra del barrio de San Blas, en cumplimiento de la promesa que, en un oficio cuya copia tenemos á la vista, se le hizo de trasladarla á la primera vacante que ocurriera, en recompensa del celo, laboriosidad y entusiasmo de esta Maestra por la enseñanza? ¿Por qué en vez de cumplir lo prometido se entregan las vacantes á interinas?

Si por quien debe no se hace justicia, publicaremos la historia documentada de esto, para que España entera y las autoridades superiores de la enseñanza conozcan

el Calvario que se hace sufrir á Maestros respetuosos con las leyes y celosos del cumplimiento del deber.

Felicitaciones calurosas y crecientes. ∞ ∞ ∞ ∞

Recibimos estos días muchísimas cartas de felicitación de Maestros y de Asociaciones por los trabajos incesantes de la *Sociedad Española de Pedagogía* en favor de la enseñanza y de los Maestros.

Nada diríamos de esto si se tratase de nosotros solos; lo hacemos constar porque es verdaderamente meritorio y digno de todo elogio el gran trabajo que se imponen nuestros consocios, especialmente las señoras Rincón y García, y los Sres. Tamayo, Navamuel, Galán, Martín Andrés, Villarino, etc., etc. Para éstos deben ser las felicitaciones y los elogios de los Maestros, pues los tienen muy merecidos.

Crisis política.

Por un disentimiento del Sr. Gimeno con los demás Ministros en el punto concreto del manoseado proyecto de ley de Asociaciones, se ha planteado una nueva crisis política, que amenaza con traernos, como es natural, un nuevo Ministro.

Sociedad Española de Pedagogía.

Enseñanza de la Química en las Escuelas.

El miércoles pasado, á las once de la mañana, continuó la sesión suspendida el domingo anterior.

El Sr. Hueso, hizo uso de la palabra para exponer el tema que tenía encargado sobre experiencias de química realizables en las Escuelas primarias.

Con gran habilidad y con el dominio de la ciencia que tiene acreditado, ejecutó el Sr. Hueso con admirable precisión una copiosa serie de experiencias, obteniendo el hidrógeno, el oxígeno, el anhídrido carbónico, otros cuerpos, y realizando

REVISTA DE LA PRENSA

además experimentos tan concluyentes como instructivos.

Y lo sorprendente es que todo ello lo realizó sin más que unos tubos de ensayo, unos frascos ordinarios y varias substancias de escasísimo precio que pueden hallarse en cualquiera droguería. La conferencia fué el verdadero ideal de la enseñanza de esta clase. No podemos detallar las experiencias realizadas, porque no es posible condensar en pocas líneas lo que el Sr. Hueso expuso en cerca de dos horas.

Hemos solicitado de nuestro querido compañero la exposición de esta materia, que publicaremos oportunamente, para conocimiento de todos los Maestros, y esta será seguramente una de las cosas más útiles que haga la *Sociedad Española de Pedagogía*, en pro de la cultura y de la enseñanza.

Nosotros unimos nuestra cordialísima felicitación á las muchas que recibió el Sr. Hueso, lamentando, como algunos de nuestros consocios, que esa conferencia no haya sido oída y presenciada por todos los que hablan mal del Magisterio, para que saliesen de su error.

Mañana domingo, se celebrará nueva sesión

Visitando al Ministro y al Delegado regio.

El lunes pasado, á las seis de la tarde, visité al señor Delegado regio, para pedirle el aumento de las clases de adultas en Madrid. El Sr. Solsona recibió á la Comisión con extraordinaria afabilidad, ofreciendo apoyar la petición y poner de su parte cuanto le sea posible para el triunfo.

El martes, á las doce de la mañana, fué recibida por el Sr. Jimeno la Comisión de la *Sociedad Española de Pedagogía*, ofreciendo tener en cuenta las observaciones que se le hicieron y teniendo frases de afecto y de gran elogio para nuestra *Sociedad*. No publicamos las peticiones, porque son conocidas.

Las Juntas locales.

Aprovechando esta visita, el Sr. Ascarza habló al Ministro, entre otras cosas, de la necesidad de reformar las Juntas locales de primera enseñanza, exponiendo, de paso, la información abierta por la *Sociedad*, y al efecto entregó al Ministro un ejemplar del informe publicado. El Sr. Jimeno declaró de un modo explícito y terminante que tenía el propósito de reformar las Juntas locales.

Desgraciadamente, creemos que los cambios políticos no se lo consentirán.

«La Convención»: este título merece á nuestro colega *La Educación*, de Madrid, la nueva Junta para el fomento de la educación nacional, «organismo—dice—lleno de autoridad é independencia, casi soberano, y que por tanto representa la anulación del Consejo de Instrucción pública, y lo que es muy sensible, la del Ministro, ó sea la de un Consejero de la Corona, que fué creado para organizar, administrar é inspeccionar la enseñanza, más aún, para recoger, centralizar y hasta absorber las funciones instructivo educativas encomendadas á los Ayuntamientos, Diputaciones, Patronatos y particulares, es decir, á entidades y personas que habían rebajado, olvidado y prostiuido tan importantes deberes del poder público.»

Gaceta de Instrucción pública.—Minerva.—Publica un número doble, de diez y seis páginas, é inserta un artículo examinando la creación de la Junta para el Fomento de la Educación Nacional, diciendo que viene á realizar el ideal expuesto hace poco tiempo por la distinguida Profesora señorita Concepción Sáiz; añade que, ni los fines de esa creación pueden ser más altos, ni los propósitos más nobles, y con ellos puede ganar mucho la cultura; y lamenta que al hacer los nombramientos no se haya dado mayor número á los elementos técnicos, y pregunta con razón, por qué en esa Junta no figura ninguna señora, habiéndolas tan ilustres, y habiendo además de tratar esa Junta de todas las Escuelas, entre ellas de las de niñas. Estamos muy conformes con el estimado colega, que da una nota de sensatez y de justicia digna de todo elogio.

Diario Universal.—Ha publicado, como fondo, un artículo muy razonado titulado «Por la Educación Nacional», haciendo atinadas consideraciones sobre la variabilidad de los planes de enseñanza, sobre el carácter que deben tener las Escuelas Normales y sobre el grado normal últimamente creado. El artículo tiene mucho que leer, y está siendo reproducido por varios periódicos profesionales.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Reina, núm. 8, Madrid.—Apartado núm. 131.

Asociaciones de Maestros

Illescas. Para resolver y acordar lo conveniente sobre asuntos que interesan, unos directamente á esta Asociación y otros al Magisterio en general, se convoca á los asociados que forman la de este partido, á la Asamblea general que se celebrará en el local de la Escuela de niños de Illescas el día 27 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, rogando á los que por causas justificadas no puedan concurrir á dicho acto, se sirvan confiar su representación á uno de los socios que piensen asistir.—Illescas 31 de Diciembre de 1906.—El Presidente, *Angel Prieto*.—D. S. O.—El Secretario, *Juan M. Uriarte*.

Sección oficial.

Índice de la «Gaceta.» 21 Enero.—*Universidad literaria de Va-*

ladolid.—Resolviendo las reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas para la provisión de las Escuelas y Auxiliarias vacantes en este distrito.

22 ídem.—Real orden concediendo á los Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino las categorías honoríficas de término y ascenso que se determinan.

—Otra disponiendo que el título de Ingeniero industrial comprende las especialidades mecánicas, químicas y eléctricas industriales.

—Otras disponiendo se anuncien á traslación las Cátedras vacantes en los Institutos que se expresan.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en las Universidades de Granada, Zaragoza y Sevilla.

Universidad de Valencia.—Convocando á las opositoras á Escuelas de niñas y de párvulos, vacantes en este distrito.

23 ídem.—Real decreto disponiendo se distribuya en premios de 500 á 1.000 pesetas cada uno, la cantidad consignada en el presupuesto vigente para premiar á los Catedráticos de Universidades que se distinguan en el ejercicio de sus cargos.

—Real orden anulando la convocatoria á oposiciones á una Escuela de niños en Barcelona, publicada en la *Gaceta* de 15 de Febrero último, y disponiendo se anuncie, en unión de las demás vacantes, en la próxima convocatoria.

—Otra disponiendo que durante el presente ejercicio las Diputaciones de las provincias que se expresan abonen directamente las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros.

Universidad Central.—Anunciando á oposición las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de niñas y de párvulos, dotadas con menos de 2.000 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

—Propuesta formulada por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las Escuelas y Auxiliarias que se expresan.

Estudios é investigaciones científicas.

Real decreto de 11 de Enero creando una Junta para ampliación de dichos estudios, y nombrando vocales de las mismas á los señores que se expresan.

Señor: El más importante grupo de mejoras que pueden llevarse á la instrucción pública es aquel que tiende por todos los medios posibles á formar el personal docente futuro y dar al actual medios y facilidades para seguir de cerca el movimiento científico y pedagógico de las naciones más cultas, tomando parte en él con positivo aprovechamiento.

Abandona el Estado en España esa función á las fuerzas aisladas del Profesorado y de la juventud, sin ofrecer á ésta otros medios que los indispensables para la obtención de un título, ni otorgar á aquél sino una retribución que no puede alcanzar para viajes de estudio, ni siquiera para adquirir las revistas y los libros que aumenten su caudal de erudición.

El problema de la formación del personal docente íntimamente enlazado con el del fomento de los estudios científicos, lo han resuelto otros países acudiendo á un remedio que, aun sin estar, como está ya, probado y reconocido, parecería siempre eficaz.

Francia é Italia han enviado la juventud y el Profesorado de sus Universidades á los Seminarios de las alemanas, y de ellos ha salido también lo más distinguido del Profesorado ruso; el Japón ha educado en Europa y en América una serie de generaciones, y no permite que sus Profesores ocupen las Cátedras sin haber estado antes algunos años en el extranjero; Alemania, los Estados Unidos é Inglaterra mantienen entre sí una comunicación cada día más viva y realizan en gran escala el cambio mutuo de estudiantes y Maestros, y Chile ha conseguido por el mismo procedimien-

to su actual supremacía en la cultura de la América latina.

El pueblo que se aísla, se estaciona y se descomponen. Por eso, todos los países civilizados toman parte en ese movimiento de relación científica internacional, incluyendo en el número de los que en ella han entrado, no sólo los pequeños Estados europeos, sino las Naciones que parecen apartadas de la vida moderna, como China, y aun la misma Turquía, cuya colonia de estudiantes en Alemania es cuatro veces mayor que la española, antepenúltima de todas las europeas, ya que son sólo inferiores á ella en número las de Portugal y Montenegro.

Y, sin embargo, no falta entre nosotros gloriosa tradición en esta materia. La comunicación con moros y judíos y la mantenida en plena Edad Media con Francia, Italia y Oriente; la venida de los monjes de Cluny; la visita á las Universidades de Bolonia, París, Montpellier, y Tolosa; los premios y estímulos ofrecidos á los clérigos por los Cabildos para ir á estudiar al extranjero, y la fundación del Colegio de San Clemente en Bolonia, son testimonio de la relación que en tiempos remotos mantuvimos con la cultura universal.

La labor intelectual de los reinados de Carlos III y Carlos IV, que produjo la mayor parte de nuestros actuales Centros de cultura, tuvo como punto de partida la terminación del aislamiento en que antes habíamos caído, olvidando nuestra tradición envidiable, y restableció la comunicación con la ciencia europea, que, interrumpida luego por diversas causas, no conserva ahora sino manifestaciones aisladas, como las pensiones para viajes concedidas á los becarios de Salamanca y el Colegio de Bolonia.

El Real decreto de 18 de Julio de 1901 creó pensiones para los alumnos que hubieran terminado sus estudios en las cinco Facultades universitarias, Escuelas de Ingenieros y Escuelas Normales Centrales, facultando á los Profesores y Maestros para residir un año en el extranjero. El Real decreto de 8 de Mayo de 1903 amplió la concesión de pensiones al Profesorado é hizo participar del beneficio á los Institutos, Escuelas de Artes é Industrias, Industrias y Artes industriales, de Comercio y Veterinaria. Aquel ensayo, practicado en pequeña escala, ha tenido el natural éxito, y es ya tiempo de dar al sistema las proporciones que nuestras conveniencias docentes exigen, completándolo con otras instituciones.

No hay nada que pueda sustituir al contacto directo con un medio social é intelectual elevado. Además de utilizar los elementos de instrucción

que facilitan bibliotecas, clínicas, laboratorios, Academias y Museos; además de la enseñanza directa de otros Profesores, se trata de sacar provecho de la comunicación constante y viva con una juventud llena de ideal y de entusiasmos; de la influencia del ejemplo y el ambiente; de la observación directa é íntimo roce con sociedades disciplinadas y cultas; de la vida dentro de instituciones sociales para nosotros desconocidas, y del ensanchamiento, en suma, del espíritu, que tanto influye en el concepto total de la vida. Para ello hay que enviar al extranjero mayor número de pensionados, ampliando las categorías que establecieron los Reales decretos citados, á fin de que puedan llegar las ventajas de la pensión á cuantos se dedican á la enseñanza, á los estudiantes de las Universidades y Escuelas y al público no académico, dando acceso á ellas á cualquier persona dotada de preparación suficiente.

Mas para hacer el esfuerzo fructífero es preciso que la elección del personal escogido no dependa de circunstancias externas y accidentales, sino de condiciones que á un mismo tiempo aseguren la vocación del interesado y el provecho social, según la menor ó mayor urgencia y magnitud de las necesidades de la educación colectiva, procurando también, á fin de que las pensiones se amolden á la complejidad de los trabajos y á la variedad de las circunstancias individuales, que no se fije de antemano con rigidez inflexible su cuantía, su duración ni el lugar donde hayan de disfrutarse.

Conviene asimismo evitar que los pensionados en el extranjero queden abandonados á sus propias fuerzas, pues para que aprovechen por completo el tiempo de su viaje, deben llevar, cuando lo emprendan, orientación suficiente sobre el movimiento intelectual, sistemas de trabajo, Centros docentes, ect., en el respectivo país, y encontrar en él, por medio de una organización adecuada, personas que les ayuden y estimulen, quedando sometidos al mismo tiempo á cierta inspección, que puede hacerse extensiva por procedimientos discretos é indirectos á cuantos españoles en el extranjero estudien, aunque no sean pensionados.

Interesa, mientras la pensión dura, establecer entre los que la disfrutan contacto, solidaridad y cooperación, para lo cual ofrecen motivo excelente, de un lado, la residencia en el extranjero, que borrando los prejuicios del particularismo, estimula la noción sana de la patria; y de otro, el influjo de aquellos pueblos en los cuales, como en Inglaterra y Alemania, se halla, por fortuna para ellos, el sentido social tan vigorosamente desarrollado.

No olvida, por último, el Ministro que suscriba que necesitan los pensionados, á su regreso, un campo de trabajo y una atmósfera favorable en que no se amortigüen poco á poco sus nuevas energías y donde pueda exigirse de ellos el esfuerzo y la cooperación en la obra colectiva á que el país tiene derecho. Para esto es conveniente facilitarles, hasta donde sea posible, el ingreso al Profesorado en los diversos órdenes de enseñanza, previas garantías de competencia y vocación; contar con ellos para formar y nutrir pequeños Centros de actividad investigadora y de trabajo intenso, donde se cultiven desinteresadamente la Ciencia y el Arte, y utilizar su experiencia y sus entusiasmos para influir sobre la educación y la vida de nuestra juventud escolar.

A otra necesidad atiende la disposición presentada á la aprobación de V. M., y es á la de que el trabajo junto á Profesores españoles de renombre; el conocimiento de los tesoros arqueológicos y artísticos de nuestro país; la visita de bibliotecas y archivos; las exploraciones geológicas, arqueológicas, botánicas, etc., y las excursiones para estudiar comarcas industriales, regiones agrícolas, ó cuestiones sociales, puedan favorecerse creando pensiones para dentro de España, cuya cuantía y duración debe depender de las circunstancias de cada caso.

Solicita también la atención del Gobierno la vida de los estudiantes, especialmente en los grandes centros. Todo el mundo se queja de que respecto á ellos no sea suficiente la garantía moral y de que falten todo lazo social y toda tutela económica.

El estudiante queda aislado en medio de los peligros de una sociedad sin preparación bastante para recibirlo, y quizá por ésta y otras causas no llega á sentir jamás el influjo vivificante de un medio elevado, ni la atracción ni los goces de la vida corporativa. Los pueblos que conservaron y desarrollaron las instituciones universitarias medioevales, han edificado fácilmente sobre y al lado de ellas toda una red de sociedades, fundaciones é institutos corporativos que abarcan la vida entera del alumno y le ofrecen todo un sistema de educación basado en la influencia constante de un medio adecuado.

Otros países, que destruyeron el viejo sistema y convirtieron las Universidades y hasta los establecimientos de segunda enseñanza en oficinas administrativas, al tocar los desastrosos efectos del atonismo y la ineficacia de toda acción coactiva externa y superficial, han comenzado á favorecer las asociaciones de estudiantes, y cuentan ya con

hospederías y restaurantes cooperativos, círculos de recreo, Sociedades científicas, de excursiones, de juegos, de beneficencia y acción social, bibliotecas escolares, préstamos de la Universidad á estudiantes pobres, etc. En España apenas hay manifestaciones de ese género; y aunque no pueden improvisarse, ni mucho menos ser decretadas, una intervención hábil conseguiría favorecer su nacimiento y propagación.

Para realizar toda la labor que queda ligeramente apuntada en los párrafos anteriores, se necesita una cantidad considerable de recursos, el apoyo de la opinión pública, la cooperación eficaz de las fuerzas vivas del país y una acción directa, uniforme é inteligente.

El Gobierno llevó al proyecto de presupuestos, y las Cortes han concedido, una partida destinada á esos servicios. El éxito podrá acaso estimular á los particulares para contribuir con donativos y fundaciones, como hacen en América, en Inglaterra y en Francia, á una obra tan transcendental para la Nación; pero, á fin de que todo esto sea eficaz, necesita tener esta obra carácter nacional, llevándose á cabo de un modo perseverante y regular por un organismo neutral que, colocado fuera de la agitación de las pasiones políticas, conserve á través de todas las mudanzas su independencia y prestigio. Francia ha podido realizar la transformación de su enseñanza por haber mantenido al frente de ella, durante muchos años y á través de todos los cambios ministeriales, algunos hombres ilustres, y porque ha comprendido, como otras naciones, que hay que libertar ese organismo director de trabas administrativas y reglamentarias, que, produciendo una igualdad externa aparente, excluyen la consideración objetiva de cada caso, esterilizan las iniciativas y sustituyen la acción personal directa con una acción oficial, que no suele ser ni rápida ni acertada.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Enero de 1907.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Amalio Jimeno*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una *Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas*, que tendrá á su cargo:

Primero. El servicio de ampliación de estudios dentro y fuera de España.

Segundo. Las Delegaciones en Congresos científicos.

Tercero. El servicio de información extranjera y relaciones internacionales en materias de enseñanza.

Cuarto. El fomento de los trabajos de investigación científica; y

Quinto. La protección de las instituciones educativas en la enseñanza secundaria y superior.

Art. 2.º La Junta se compondrá de 21 Vocales, nombrados esta vez directamente por Real decreto.

Las vacantes que ocurran en lo sucesivo serán provistas á propuesta de la Junta. Al constituirse ésta, nombrará de entre sus Vocales el Presidente y los Vicepresidentes. Estos cargos y los de los demás Vocales de la Junta serán honoríficos y gratuitos, sin que, por tanto, puedan ser remunerados en ningún caso con sueldos, gratificaciones ni otros emolumentos. Desempeñará el cargo de Secretario de la Junta el Profesor á quien hoy está encomendado en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el servicio de información técnica y de relaciones con el extranjero, y disfrutará la remuneración que proponga la Junta.

Art. 3.º La Junta tendrá capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases con destino á los fines para que es creada. Podrá también reclamar directamente la cooperación de las dependencias de la Administración pública.

Art. 4.º Los recursos con que la Junta contará para el cumplimiento de sus fines serán:

Primero. Los bienes que adquiriera ó disfrute procedentes de herencia, legado ó donación particulares.

Segundo. El importe de la venta de sus publicaciones y los ingresos que le reporten las enseñanzas que organice.

Tercero. Los bienes y rentas de que el Estado ó las Corporaciones le hagan entrega para aplicarlos á sus fines generales ó según instrucciones determinadas.

Cuarto. Las cantidades con que se dotan en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los servicios que por este decreto se le encomiendan.

La Junta rendirá cuentas de la inversión de esos fondos en la forma establecida por las leyes.

Art. 5.º La Junta tendrá á su cargo la propuesta de la concesión de pensiones para ampliar estudios en el extranjero:

Primero. Al personal de los Establecimientos

de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Segundo. A los alumnos que hayan terminado ó estén siguiendo sus estudios en ellos.

Art. 6.º La Junta determinará la distribución de las pensiones, el procedimiento para su concesión y los requisitos necesarios para optar á ellas conforme el art. 5.º. Fijará asimismo, según las circunstancias de cada caso, la cuantía, la duración y el lugar de disfrute de la pensión; pudiendo exigir las garantías que crea oportunas para acreditar la residencia ó los estudios.

Art. 7.º Mantendrá la Junta frecuente comunicación con los pensionados, fomentará la solidaridad entre ellos y se informará de sus trabajos por cuantos medios estén á su alcance; pudiendo proponer al Ministro el envío al extranjero, con carácter temporal ó permanente, de alguno de sus miembros ó de Delegados especiales, á quienes encomiende esas funciones. Podrá también ponerse en relación con los Profesores y las Autoridades administrativas y académicas de los diversos países y con los representantes que el Gobierno español tenga en ellos.

Art. 8.º Cuando la Junta considere suficientes los trabajos realizados por un pensionado, lo comunicará oficialmente al Ministro y expedirá un certificado en que así se consigne.

Art. 9.º Los que obtengan el certificado de suficiencia á que se refiere el artículo anterior y posean el título académico que la legislación vigente exige para cada caso, podrán tener derecho á ocupar las plazas de Auxiliares numerarios en las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la primera vacante que ocurra, si lo solicitaren, y oyendo antes al Claustro respectivo de Profesores.

Art. 10. Se equipararán por completo á los pensionados las personas que, proponiéndose ampliar sus estudios en el extranjero sin subvención del Estado, obtengan de la Junta ser considerados como tales, con tal de que alcancen el certificado de que trata el art. 8.º y reúnan las condiciones que fija el art. 9.º

Art. 11. La Junta podrá, en cualquier momento, declarar caducada una pensión cuando la conducta del pensionado no sea satisfactoria, dando conocimiento de ello al Ministerio.

Art. 12. Incumbe también á la Junta proponer la concesión de pensiones y auxilios para investigaciones y estudios dentro de España.

Art. 13. La Junta propondrá al Ministro los

Delegados oficiales en los Congresos científicos y las subvenciones de que deberán disfrutar.

Art. 14. Reunirá la Junta, y tendrá á disposición del Gobierno y de los particulares, cuantos informes considere interesantes sobre educación, enseñanza y condiciones de la vida en el extranjero. Establecerá también un servicio que permita conocer los cargos para españoles, vacantes en los Centros oficiales ó particulares del extranjero, é indicar personas en condiciones para desempeñarlos.

Art. 15. La Junta estudiará el modo de utilizar con el tiempo los conocimientos adquiridos por los pensionados, organizando cursos especiales para exponer el resultado de sus estudios, dedicando su experiencia á la mejora de la enseñanza y creando Centros de investigación.

Art. 16. Procurará la Junta difundir los trabajos de investigación. Se crea para ello una Caja, llamada de investigaciones científicas, administrada por dicha Junta y dotada con la subvención consignada en el capítulo 10, artículo único, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 17. También procurará influir sobre la vida educativa de los estudiantes, favoreciendo por cuantos medios estén á su alcance sus Asociaciones, especialmente cuando se propongan fines científicos, morales ó económicos, como el sostenimiento de hospederías ó restaurants cooperativos; la acción educadora sobre otras clases sociales, los juegos al aire libre, las excursiones, colonias de vacaciones y otros semejantes.

Art. 18. La Junta publicará cada año una Memoria dando cuenta de los trabajos del año anterior en todos los órdenes, resultados obtenidos, deficiencias notadas, mejoras oportunas, etc. Podrá también publicar las Memorias enviadas por los pensionados, los trabajos del Centro de ampliación de estudios y cuantas informaciones considere de especial interés.

Art. 19. Los nombramientos de personal para todos los servicios encomendados á la Junta, cuando haya de percibir del presupuesto gratificaciones ó remuneraciones, se harán por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta de la Junta misma.

Art. 20. La Junta redactará un Reglamento para su organización y régimen, que deberá publicarse en el plazo de un mes.

Art. 21. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este decreto.

ARTÍCULO ADICIONAL

El Real decreto de 8 de Mayo de 1903 será apli-

cable á las pensiones concedidas hasta la fecha.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos siete.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno*.

(*Gaceta* 15 Enero).

De acuerdo con lo dispuesto por el anterior Real decreto, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, han sido nombrados Vocales de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, D. Santiago Ramón y Cajal, D. José Echegaray, D. Marcelino Menéndez y Pelayo, D. Joaquín Sorolla, D. Joaquín Costa, D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Alejandro San Martín, D. Julián Calleja, don Eduardo Vincenti, D. Gumersindo de Azcárate, D. Luis Simarro, D. Ignacio Bolívar, D. Ramón Menéndez Pidal, D. José Casares, D. Adolfo Buylla, D. José Rodríguez Carracido, D. Julián Rivera y Tárrego, D. Leandro de Torres Quevedo, don José María, D. José Fernández Jiménez y D. Victoriano Fernández Ascarza.

Premios á Catedráticos. *Real decreto de 18 de Enero disponiendo se distribuya en premios de 500 ó 1.000 pesetas la cantidad consignada en el presupuesto para premiar á Catedráticos de Universidades que se distinguen en el ejercicio de sus cargos.*

Señor: La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 premiaba los méritos y servicios de los Catedráticos de las Universidades con las distinciones y aumentos de sueldo que representaban las categorías de ascenso y término; mas reducidas éstas desde 1881 á su significación honorífica, y otorgándose hoy por rigurosa antigüedad, sólo de ésta puede esperar el Profesorado mejoras en su porvenir.

Cierto que el criterio de antigüedad se opone al favoritismo, y que en la alteza de la misión que les está encomendada hallan los Catedráticos noble estímulo; mas en la realidad échanse de menos los premios en otro tiempo señalados.

Actualmente se destina una parte de la cantidad consignada en el presupuesto para material científico al pago de las colecciones que los Catedráticos envían al Museo de Ciencias Naturales y al Jardín Botánico, y respetándola como premio á la labor de los citados Catedráticos donantes, debe aumentarse y extenderse la cantidad para premiar á los Profesores universitarios que más se distinguen por su celo en el cumplimiento del deber ó por sus éxitos docentes y científicos. Así podrá indemnizarse en parte á aquellos que, des-

deñando otras fuentes positivas de remuneración, destinan todo su tiempo á la enseñanza, y habrá medio de auxiliar pecuniariamente á los que se dedican á la investigación científica por vocación plausible.

Esta iniciativa se hubiera completado haciendo extensivos los premios al Profesorado de todos los establecimientos oficiales; pero la imposibilidad de llevar al presupuesto la consignación de un crédito mayor y la natural parquedad en que ha tenido que encerrarse este pensamiento, tratándose de una mejora no encarnada antes en nuestro régimen, han obligado á limitar esta última al Profesorado universitario, haciendo constar la aspiración á que la práctica demuestre con el tiempo la necesidad de dar mayores alcances á este estímulo necesario.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Enero de 1907.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Amalio Jimeno*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad consignada en el capítulo 10, artículo único, de la ley de Presupuestos para premiar á los Catedráticos de Universidades que más se distingan en el ejercicio de su cargo, se distribuirá en premios de 500 ó 1.000 pesetas cada uno. Se exceptúan de la distribución las 5.000 pesetas que actualmente se destinan para el pago de las colecciones enviadas al Museo de Ciencias Naturales y Jardín Botánico, las cuales se seguirán administrando por las Juntas respectivas en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

Art. 2.º Durante la primera quincena de Octubre de cada año, los Catedráticos que aspiren á obtener el premio lo solicitarán de los Rectores, y éstos enviarán las solicitudes á informe de las respectivas Juntas de Facultad, elevándolas, informadas, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la primera decena del mes de Noviembre.

Art. 3.º En la solicitud hará constar el Catedrático aspirante al premio su asistencia á Cátedra, los servicios extraordinarios prestados á la enseñanza en el curso anterior, las lecciones prácticas que haya dado fuera de las reglamentarias del curso, sus investigaciones personales ó publicaciones, la exposición de los trabajos realizados por sus alumnos bajo su dirección, etc., etc.

Art. 4.º Las Juntas de Facultad informarán sobre los méritos y servicios aducidos por los Catedráticos en sus solicitudes y sobre cuantos extremos crean pertinentes á la mejor resolución.

El Ministro, previo informe y propuesta del Consejo de Instrucción pública, fijará el número de los premiados y la cuantía de los premios, y adjudicará éstos en el último mes del año económico.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno*.
(*Gaceta* 23 Enero).

Oposiciones á Escuelas. *Real orden de 30 de Diciembre de 1906, anulando la convocatoria á oposiciones de una Escuela de niños de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En vista de que ha transcurrido el año actual sin ser nombrado el Tribunal para las oposiciones á una Escuela de niños de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas, cuyo anuncio se publicó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Febrero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien anular la expresada convocatoria, disponiendo se anuncie, en unión de las demás vacantes del referido sueldo, en la próxima convocatoria á oposiciones correspondiente á Enero de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1906.—*Jimeno*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 23 Enero).

Escuelas Normales. *Real orden de 15 de Enero, relativa al abono por las Diputaciones provinciales, de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales que se expresan.*

Excmos. Sres.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo, y Vizcaya, y para el de la de material de la de Maestros de Toledo; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones respectivas tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: Que durante el presente ejercicio económico, las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.—Escribiente, 999 pesetas.—Conserje, 750 pesetas.—Ordenanza portero, 650 pesetas.

Escuelas de Maestras.—Escribiente, 750 pesetas.—Conserje, 600 pesetas.—Ordenanza portera, 500 pesetas.—Gastos de material de la Normal de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás afectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1907.—*Amalio Jimeno*—Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda.

(Gaceta 23 Enero).

Universidad de Valencia.

Tribunal de oposiciones.—En armonía con lo que dispone el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, las señoras opositoras á las Escuelas elementales de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de Febrero último, se servirán concurrir al Paraninfo de esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios, á las dos de la tarde del día que haga quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Las señoras opositoras á quienes falte algún documento para completar el expediente procurarán presentarlo antes de comenzar los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las oposiciones.

Valencia 17 de Enero de 1907.—El Presidente, *Francisco Domenech*.

(Gaceta 22 Enero).

Vacantes á oposición.

Universidad Central.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902; este Rectorado ha resuelto que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, de niñas y de párvulos de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo, que deben proveerse por dicho medio en esta corte, conforme á las vigentes disposiciones:

Escuelas de niños.—Superiores.—Ciudad Real, Auxiliar de la graduada, dos plazas, con 1.100 pesetas; Cuenca, ídem, tres ídem, con 1.100; Segovia, ídem, dos ídem, con 1.100.

Elementales.—Madrid, Auxiliar de las municipales, do plazas, con 1.650 pesetas; Belmonte de Tajo y Perales de Tajuña (Madrid), con 825; Argamasilla de Alba (Ciudad Real), con 1.000; Alamillo y Corral de Calatrava (ídem), con 825; Tomelloso (ídem), Auxiliar, dos plazas, con 825; Villalba de Rey, Castillo de Garcimuñoz y Huete (Cuenca), con 825; Bernardos (Segovia), con 825; Menasalvas, Corral de Almaguer y Navalucillos (Toledo), con 1.100; Villaseca de la Sagra y Campillo de la Jara (ídem), con 825; Alcocer y Almonacid de Zorita (Guadalajara), con 825; Zorita de los Canes (ídem), con 912,50. Escuela de fundación. Se proveerá conforme á sus reglas, pagándose el sueldo del Maestro, 502,50 pesetas, con cargo al presupuesto del Estado y 410 con cargo á fondos de la fundación. Es de asistencia de niños de ambos sexos.

Escuelas de niñas.—Superior.—Ciudad Real, Auxiliar de la graduada, con 1.100 pesetas.

Elementales.—Madrid, Auxiliar de las municipales, con 1.650 pesetas; Campo Real y Carabaña (Madrid), con 825; Valdepeñas (Ciudad Real), Auxiliar, con 1.100; Albadalejo, Corral de Calatrava y Montiel (ídem), con 825; Pedroñeras (Cuenca), con 1.100; Valverde de Júcar, Honrubia, Horcajo de Santiago y Santa Cruz de Moya (ídem), con 825; Prádenas (Segovia), con 825; Castillo de Bayuela, Las Herencias, Nombela, Segurilla, San Bartolomé de las Abiertas y Noblejas (Toledo), con 825.

Escuelas de párvulos.—Pedroñeras (Cuenca), con 1.100 pesetas; Toledo, Auxiliar, con 1.100.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán sus instancias documentadas, exhibiendo su cédula personal corriente, en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de once á doce, durante los días laborables, dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

No serán admitidas las que se presenten ó reciban pasado el último día y hora expresados.

Las condiciones para ser admitido á los ejercicios son las siguientes: 1.^a Ser español y haber cumplido veintiún años de edad, á excepción de los que al publicarse el Reglamento de 27 de Junio de 1900 estuviesen aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias se acreditarán por

medio de las correspondientes certificaciones en forma legal.—2.^a No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, lo que se justificará por medio de certificado del Registro de la Dirección general de Establecimientos penales del Ministerio de Gracia y Justicia.—3.^a Tener el necesario título profesional ó certificado de aprobación en la correspondiente reválida.

Si el aspirante estuviese en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar únicamente hoja de sus servicios hasta la fecha, certificada por la respectiva Junta provincial de Instrucción pública.

Los que, habiendo ejercido la enseñanza pública, no se hallasen en activo, además de la hoja de servicios, deberán acompañar el certificado que antes se cita, expedido por la Dirección general de Establecimientos penales.

Madrid 21 de Enero de 1907. — El Rector *R. Conde*.

(*Gaceta* 23 Enero.)

Universidad de Valencia.

De niños.—Provincia de Albacete: Villapalacios, Alatoz y Carcelén, con 825 pesetas. — Provincia de Alicante: Alcalalí y Sella, con 825.—Provincia de Castellón: Castellnovo y Forcall, con 825.—Provincia de Murcia: Alguazas, con 825. — Provincia de Valencia: Ademuz, con 1.100, y Albalat del Sorrells, con 825.

De niñas.—Provincia de Albacete: Carcelén y Minaya, con 825 pesetas.—Provincia de Alicante: Finestrat y Sella, con 825. — Provincia de Castellón: Castellfort, con 825. — Provincia de Valencia: Ademuz, con 1.100; Villargordo del Cabriel, Cortes de Pallás, Fuenterrobles, Cárcer y Cotes y Sueca (Auxiliaría), con 825.

De párvulos.—Provincia de Alicante: Agost, con 825 pesetas.

Los aspirantes que se hallen ejerciendo en Escuelas públicas, bien en propiedad ó en concepto de interinos, nombrados por Autoridad competente, presentarán los documentos siguientes: instancia, en papel de una peseta, dirigida al excelentísimo señor Rector, y hoja de servicios legalizada; los que no ejerzan: instancia, título profesional ó copia de él, también legalizada, partida de nacimiento del Registro civil y certificación del Registro general de penados.

Estas oposiciones se celebrarán en la capital de este distrito universitario, según dispone la legislación vigente, y los interesados remitirán sus instancias documentadas á esta Secretaría general en el plazo improrrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia 16 de Enero de 1907. —El Rector, *José María Machi*.

(*Gaceta* 24 Enero.)

PROPUESTAS.

CONCURSO DE TRASLADO DE OCTUBRE DE 1906

Universidad Central.

Auxiliares de las Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.650 pesetas. — Núm. 1, D. Miguel Mora, con 22 años, 8 meses y 26 días de servicios, para una de las Auxiliares vacantes en Madrid; 2, Raimundo Alonso, 17, 8, 5, ídem íd.; 3, Jacinto Sarrasí, 12, 10, 11, ídem íd.; 4, Juan Vallina; 5, Andrés Escudero; 6, José Barreche; 7, Felipe Vicente y Vicente.

Escuela superior de niños de Daimiel, dotada con 1.625 pesetas.—*Excluidos.*—D. Juan Bueno, por disfrutar sueldo legal mayor que el de la vacante; José Mojares, ídem íd.; Francisco Mallol, ídem íd.; Rafael Suárez, ídem íd.; Luis Eusebio López, íd. íd.

Auxiliaría de la Escuela superior de niños de Valdepeñas, dotada con 1.375 pesetas.—No la han solicitado.

Escuela elemental de niños, dotada con 1.375 pesetas.—Núm. 1, D. Ricardo Llácer y Botella, con 11 años, 8 meses y 17 días de servicios, se le propone para la Escuela elemental de niños de Daimiel (Ciudad Real); 2, Salvador Fernández; 3, Rafael de Ariza.

Auxiliaría de la Escuela superior graduada de niños de Ciudad Real, dotada con 1.100 pesetas.—No la han solicitado.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.—Núm. 1, D. Miguel González y Esmenóta, con 35 años, 2 meses y 6 días de servicios, se le propone para la Escuela de Tarancón (Cuenca), en virtud de derecho preferente establecido para los Maestros consortes por el art. 43 del Reglamento y art. 3.^o del Real decreto de 4 de Abril de 1903; 2, Gabriel Cardoso Panero, con 36, 6, 25, para Leganés (Madrid); 3, Lorenzo López del Prado, con 33, 11, 19, para Alcalá de Henares (ídem); 4, Manuel Cambeses; 5, Rodolfo Terrón y Vegas, con 28, 8, 28, para Colmenar de Oreja (Madrid); 6, Gregorio Zamarriego González, con 24, 5, 7, para Morata de Tajuña (ídem); 7, Segundo Romero; 8, Melquiades Manuel Adrada.

Núm. 9, D. Agustín Molina y García, 21 años, 10 meses y 21 días de servicio, para La Solana; 10, José J. Olivares, 11, Joaquín Muñoz; 12, Aurelio Mozo; 13, Eusebio Garres; 14, José Ferrer; 15, An-

drés Hernández; 16, Domingo Miras Reche, 18, 3, 24, para Campo de Criptana; 17, Angel Checa; 18, Victor Arellano; 19, Pedro Bueno y Vargas, 15, 5, 16, para Argamasilla de Calatrava; 20, Emilio Hernández; 21, Joaquín Canet; 22, Manuel María Santos y García.

D. Pantaleón Díaz Toledo é Hidalgo, excluido por inexactitudes en la hoja de servicios.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, D. Angel Prieto y Alonso, con 10 años, 9 meses y 9 días de servicios, para la Escuela de Sepúlveda, en virtud del derecho preferente establecido para los Maestros consortes por el art. 43 del Reglamento y art. 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903; 2, Pedro Nevalbos Espartero, 36, 0, 6, para Pozuelo de Calatrava; 3, Sinforoso González y Gilsanz, 34, 7, 22, para Navalmanzano; 4, Fidel Hernando Céspedes, 31, 3, 25; 5, Nicanor Agudo Sánchez, 27, 5, 7, para Cebolla.

Núm. 6, D. Vicente Alvaro Gutiérrez, con 825 pesetas, 26 años, 3 meses, 29 días de servicios, para El Molar; 7, Reyes González; 8, Julián Pecharromán Cano, 21, 6, 6, para Quero; 9, Bartolomé de Manuel Cantos, 19, 6, 23, para Las Herencias; 10, Miguel Cecilio Manzano y Martín, 19, 1, 9, para Ajofrín; 11, Felipe Pajares y Gutiérrez, 18, 10, 6, para la Auxiliaría de las Escuelas de niños de Manzanares; 12, Heliodoro Pérez; 13, Eulalio Escudero Esteban, 11, 5, 6, para Añover de Tajo; 14, Juan Manuel Rodríguez; 15, Hugón Valle; 16, Jesús Antonio Hornero; 17, Rudesindo Villa; 18, Juan Sanz.

Núm. 19, D. Recaredo Serrano Gil, con 8 años, 5 meses y 15 días de servicio, para Saelices; 20, Rafael Morales, 21, Pero Calvo; 22, Leandro Gómez; 23, Miguel Baeza y Martín, 5, 2, 6, para La Estrella de la Jara; 24, Moisés Corregidor; 25, Alejo García; 26, Lorenzo Oviedo; 27, Pedro Pablo Nemesio Melendo García.

Núm. 28, D. José Fajardo, con 3 años, 8 meses y 16 días de servicios, para Hinojosos; 29, José Gallardo, 3, 5, 18, para Salvacañete.

Excluidos.—D. Miguel Moreno, por estar sujeto á expediente gubernativo al acudir á este concurso; Jacinto Lino González, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicita.

Auxiliarías de las Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.—Núm. 1, doña Presentación Lahora, con 22 años, 8 meses y 11 días de servicios, para una de las Auxiliarías vacantes de Madrid; 2, Ana Mayayo, 4, 7, 4, ídem íd.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas.—Núm. 1, doña Petra Aragonés, con 31, 9,

9, para Vallecas; 2, Polonia Ruiz; 3, Consuelo Domínguez; 4, Josefa Iglesias.

Auxiliarías de la Escuela superior graduada de niñas de Ciudad Real y de la de Segovia, dotadas con 1.100 pesetas.—Doña Josefa Borrás Martínez; excluida por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal igual al de las vacantes, y por no estar desempeñando plaza en la Escuela del grado superior.

Escuelas elementales de niñas dotadas, con 1.100 pesetas.—Núm. 1, doña Basilisa Pérez Martínez, con 37 años, 7 meses y 25 días de servicios, para Bargas; 2, Cándida R. Gargori; 3, Manuela Aguilera, 27, 4, 16, para Malagón; 4, Cruz Figueroa y Pérez, 25, 8, 1, para Urda; 5, Josefa García Blázquez, 25, 4, 21, para Villanueva de la Fuente; 6, María del Pilar Santos; 7, Ignacia López y López; 8, Rafaela Pérez Reimundi, 16, 6, 21, para Belvis de la Jara; 9, María del Carmen de Ubeda Bustamante, 11, 3, 15, para la de párvulos de Mora, solicitada con preferencia.

Excluida.—Doña Dolores Fernández Rodríguez Solano, por defectos en la hoja de servicios.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.—Núm. 1, Doña Adela Patiño Sánchez, con 11 años y 14 días de servicios, para Orgaz, en virtud del derecho preferente establecido para los Maestros consortes por el art. 43 del Reglamento y art. 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903; núm. 2, Doña Eugenia del Horno Sánchez, con 825 pesetas, 20 años, 9 meses, 21 días de servicios, para Huete; 3, Tomasa Petite del Canto, 19, 9, 5, para Polán; 4, Dolores Peguero y Calvete, 17, 4, 14, para El Escorial; 5, Isabel Prieto; 6, Valeriana Arredondo y Gascón, 12, 10, 4, para Porzuna; 7, Eugenia Barrios Tofiño, 11, 2, 22, para Torrelaguna; 8, María de las Nieves Aragón, 11, 2, 14, para Tielmes; 9, María del Carmen Martínez.

Núm. 10, doña María del Carmen Real; 11, Teresa Santurde; 12, Felisa Sevilla; 13, María Pardo; 14, Petra Gil; 15, Enriqueta Betegón; 16, Natividad de Ercilla; 17, María Magdalena del Río; 18, María del Rosario Fernández Erenchun y Zaldos, 4 años, 10 meses y 28 días de servicios, para Sacedón; 19, Aurora Rivera; 20, Teresa López; 21, María de la Asunción Irueste; 22, Nicolasa Vargas; 23, Esperanza Jiménez; 24, Enriqueta Solís.

Excluidas.—Doña Catalina López, por no expresar el tiempo de servicios prestados en la Escuela de Villares del Saz, con el sueldo de 825 pesetas, y por contener otros defectos la hoja de servicios; Rufina Cabrero, por no haber presentado la hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria; María de la Asunción de Arsuaga, ídem íd.; Ti-

burcia M. Rodríguez, por estar cerrada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria; Josefa Borrás, por no solicitar en su instancia, como se requiere, las Escuelas á que aspira, ni el orden de su preferencia, y por defectos en la hoja de servicios; Julia Leal, por no acreditar hallarse en el ejercicio activo de la enseñanza ni reunir las condiciones necesarias para su admisión á este concurso.

Escuelas de párvulos, dotadas con 1.100 pesetas.— Núm. 1, doña María Asunción García, con 13 años, 8 meses y 0 días de servicios, para Colmenar de Oreja; 2, María del Carmen de Úbeda, 11, 2, 15, para Mora; María de los Remedios López.

Lo que se publica conforme á lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, y teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se concede desde luego el término de veinte días á los concursantes que residen en la Península y treinta para los de Baleares y Canarias, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que puedan dirigir sus reclamaciones á este Rectorado si consideran lesionados sus derechos con estos acuerdos.

Madrid 18 de Enero de 1907. — El Rector, R. Conde.

(*Gaceta* 23 Enero.)

NOMBRAMIENTOS

Subsecretarías.

Interina de Deusto (Bilbao), con 550 pesetas, doña Mercedes Díaz; de Morata de Tajuña (Madrid), con ídem; doña Juana Monje, de Trujillo (Cáceres), con ídem; D. Leopoldo López, de Cuenca, con ídem; D. Juan Carretero, de la Escuela de Beneficencia de Logroño, con 687,50; D. Francisco Yubero.

Sección de Noticias

Han fallecido:

D. Francisco Robert Pons, Maestro de Taltendre (Lérida).

D. José Fornells Pérez, Profesor de la Escuela de párvulos de Alcalá de Henares (Madrid).

D. Cándido Eluart, Maestro de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).

D. Pedro Molina y Martín, Profesor Secretario del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, autor de varios trabajos literarios y pedagógicos, estimado amigo nuestro.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

La Junta de Instrucción pública de Málaga, en la última sesión celebrada acordó, de conformidad con el resultado que ofrecieron las últimas elecciones verificadas, nombrar sustituto del Habilitado á D. Emilio Aranda Rueda. Conceder licencia de un mes á D. Juan García Ledesma, Maestro de la Escuela pública de niños de Nuestra Señora del Carmen. Quedó sancionado el proyecto de itinerario de la visita ordinaria que ha de girar el Inspector de primera enseñanza, quedando autorizado también para practicar varias visitas extraordinarias. Fué aprobado el concierto de las retribuciones escolares entre el Ayuntamiento de Antequera y el Maestro de aquella Escuela superior. La Junta dedicó un examen detenido á los expedientes de aumento de categoría, y por virtud del censo de población de las Escuelas de Ojén, Cala del Moral y Benagalbón, se acordó someterles á la tramitación correspondiente por conducto del Rector. Se acordó adoptar medidas de rigor contra algunos alcaldes que, desobedeciendo las órdenes de la Junta, dejan de cumplir lo que preceptúan las leyes de Instrucción pública. Quedó enterada la Corporación de que el Ayuntamiento de esta capital ha solemnizado el concierto de las retribuciones y declarado completamente gratuita la enseñanza en las Escuelas públicas desde 1.º del mes actual, acordándose consignar en el acta la satisfacción de la Junta por una reforma que tanto significa en provecho de la instrucción, y el aplauso que por sus gestiones para conseguir aquellos fines merece el Vocal Sr. Benítez. En vista de que algunos Maestros se hallan ausentes de sus Escuelas sin autorización legal y de que no pocos Alcaldes no dan conocimiento de los permisos que conceden, resolvióse dirigir á unos y á otros una circular recomendándoles el cumplimiento exacto de la ley y conminándoles con los correctivos que la misma establece. Quedó enterada la Corporación de que la Escuela de niños de Churriana se ha establecido en la calle de Zambrano, así como de que el Ayuntamiento ha decidido aumentar el sueldo de los Maestros de dicha barriada á 2.000 pesetas desde 1.º del mes que cursa. Fueron desestimadas varias solicitudes de licencia. Se dió lectura de los informes emitidos por el Inspector, relativos á las visi-

tas extraordinarias giradas á las Escuelas de Torre del Mar y Rincón de la Victoria, siendo aquéllas aprobadas en todas sus partes. Finalmente, decidió la Corporación reiterar las determinaciones anteriores sobre la adopción del programa único en las Escuelas, mejora iniciada por este organismo provincial, realizándose por una comisión del Magisterio público y aplaudida por todas las personas amantes de la enseñanza.

—Ha tomado posesión de la Escuela mixta de Lojilla (Granada), D. Francisco Eduvigis Ibáñez, y de Fornes, D. Francisco López Rodríguez.

—Por Real orden ha sido admitida la renuncia presentada por D. Juan Morales, del cargo de Director de la Normal de Maestros de Málaga, nombrando en su lugar á D. Esteban Blanco.

Distrito de Madrid.

En la provincia de Cuenca han quedado vacantes las Escuelas incompletas de asistencia mixta de Graja de Iniesta, dotada con 550 pesetas, y Rozalén del Monte y Pozo Seco, con 500.

—Ha tomado posesión interinamente de la Escuela de niñas de Fuente de Santa Cruz (Segovia), doña Aurora Navarro; y en propiedad de la Escuela de niñas de San Carlos del Valle (Ciudad Real) doña Lorenza González Quílez, y de la plaza de Auxiliar de la Escuela pública de niños de Pedro Muñoz, D. Lorenzo Serrano.

—Se ha dado cuenta á la Superioridad de que el Maestro nombrado interinamente para la Auxiliaría de Torrenueva (Ciudad Real), no ha tomado posesión dentro del plazo reglamentario.

Distrito de Oviedo.

El distinguido Farmacéutico de Madrid, don Francisco Gayoso Verdejo, ha donado á la Escuela de niños de Palazuelos de Orbigo una rica colección de objetos destinados á la enseñanza y elegidos por el Maestro D. Víctor Pérez Domínguez, nuestro querido amigo. Estos hechos, desgraciadamente, no son frecuentes en nuestra patria, y por eso son más meritorios.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra interina de San Pedro de Naves (León).

Distrito de Salamanca.

Ha renunciado su cargo el Maestro de Tiñosillos, Escuela dotada con 500 pesetas anuales.

—Se han recibido en la Escuela Normal de Maestras de Avila, para su entrega á las interesadas, los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental de doña Sotera Martín Pindado, doña María Josefa Pérez y Cuervo y doña Ninfa Domínguez y Vadillo.

Distrito de Santiago.

Han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de Pontevedra, en concepto de padres de familia, D. Perfecto Feijóo y D. Manuel Ferreiros, y en el de madres de familia, doña Enriqueta Díaz y doña Jesusa Casal.

Igualmente han sido nombrados Vocales de la Junta de Orense, en el concepto de padres de familia, D. José Rodríguez y D. Luis Madriñán, y en el de madres, doña Purificación Avila y doña Hermógenes Builla.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo á la Maestra interina de Donsión (Pontevedra).

Distrito de Sevilla.

Ha sido desestimada por el Rector la instancia de la Asociación del Magisterio de primera enseñanza de Sanlúcar, solicitando la creación de cuatro nuevas clases nocturnas de adultos, además de las dos que vienen funcionando en dicha ciudad, pues existiendo sólo tres Escuelas de niños, no pueden elevarse á seis las clases de adultos.

Distrito de Valladolid.

Se hallan vacantes en la provincia de Burgos, las Escuelas de Guzmán (niños), Zurbitu y Mozarres y la de Valdorros, y en la de Vizcaya, la de niños del Valle Orozco, dotada con 1.100 pesetas.

—Ha tomado posesión de una Escuela de niños de Durango (Vizcaya), como Maestro interino, D. Amancio Castillo.

—Por la Superioridad, han sido nombradas Auxiliares provisionales de la Escuela Normal de Maestras de Bilbao, doña María Navarro y doña Crescencia Arrillaga; y Profesora provisional de música del mismo centro, doña Dolores Echeverría.

Distrito de Zaragoza.

Han quedado vacantes en la provincia de Logroño, la Auxiliaría de párvulos de Aldeanueva de Ebro, y la Escuela de asistencia mixta de Arenzana de Arriba, dotadas con 500 pesetas, las cuales deben proveerse interinamente.

—Ha tomado posesión del cargo de Maestro propietario de Cordovín (Logroño), D. Francisco Alonso.

CRÓNICA GENERAL

Domingo 20.—El ministro de la Gobernación ha escrito á los diputados de la mayoría que se hallan ausentes, rogándoles que vengán á Madrid, para asistir á las sesiones del Congreso. Respecto á los asuntos que se discutirán, parece limitados á los de Asociaciones y Consumos, á cuyo programa

prestará ayuda la minoría republicana, y en cambio los conservadores la discutirán con gran empeño.

Extranjero: El Consejo de Ministros de Francia ha aprobado un proyecto de ley suprimiendo los Consejos de guerra.—El Gobierno de Holanda ha informado al Vaticano de que no podrá tener representación en el Congreso internacional de La Haya porque Italia se opone al reconocimiento del Vaticano como entidad diplomática.

Lunes 21.—En el Congreso ha sido interpelado el Gobierno por un Diputado de la mayoría, para que expusiera su criterio sobre el proyecto de asociaciones, tanto el Presidente como los Ministros excusaron una contestación categórica. Después se ha tratado de la carestía del pan; y, por último, se aprobaron varias actas que estaban pendientes.—En el Senado se ha hablado también del encarecimiento del pan, aprobando después el proyecto de contratación de servicios públicos.

Extranjero: Los Gobiernos de Francia y España remitirán en breve una nota á todas las naciones, explicando la intervención que han tenido en los sucesos ocurridos ultimamente en Marruecos. El canciller de Alemania ha asistido á una reunión electoral, expresando su opinión de que los alemanes faciliten recursos para la política colonial y los gastos de guerra y marina.

Martes '22.—Después de las preguntas de costumbre, hechas á primera hora en la sesión del Congreso, ha sido aprobado el dictamen sobre las cuentas generales del Estado, correspondientes al año de 1903. En el Senado se han discutido los dictámenes presentados para el ejercicio del cargo de varios Senadores.

Extranjero: En París se ha reunido el Comité para la constitución del Banco de Marruecos, asistiendo representantes de todas las naciones que

tomaron parte en la Conferencia de Algeciras, firmandose los estatutos, y acordando que el primer plazo de subscripción lo deposite cada subscriptor en un Banco de su país, á nombre del de Marruecos.

San Román de Cameros (Logroño).

Debiendo proveerse por concurso de mérito, según la cláusula 3.^a de la escritura de fundación, la plaza de primer Maestro de la Escuela de Patronato de esta villa, dotada con el haber anual de mil doscientas setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, casa habitación y usufructo de una huerta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, antes de las seis de la tarde del día veinte de Febrero próximo venidero.

San Román de Cameros (Logroño), 17 de Enero de 1907. —El Presidente, *Emeterio Martínez*.

2-1

OPOSITORES Y OPOSITORAS

POR

D. JUAN BAUTISTA MARÍN

CON UNA CARTA PRÓLOGO DE

D. EZEQUIEL SOLANA

Libro de sumo interés para los Maestros y Maestras que hayan de practicar ejercicios de oposición á Escuelas.

Véndese en esta Administración á una peseta ejemplar.

5-2

Almanaque Bailly-Bailliére

El almanaque de Bailly-Bailliére se vende en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

A todo el que mande dos pesetas en sellos, el será enviado franco de porte este ameno é interesante almanaque.

3-2

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.

3, Pasaje de la Alhambra, 3

NOVEDAD INGLESA

La zurcidora mecánica

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección,

ZURCIR Y REMENDAR

medias, calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, algodón, hilo ó seda

[No debe faltar en ninguna familia]

Su manejo es sencillo, agradable y de efecto sorprendente. Se remite libre de gastos, previo envío de DIEZ PESETAS

DEPOSITO:

PATENTMAGIC WEAVER.—PASEO DE GRACIA, 97, BARCELONA

